

**Anna Pachecho**

Abogada en Asesoría jurídica de la Xarxa Audiovisual Local



¿Pueden utilizar los medios de comunicación imágenes obtenidas de internet y redes sociales?

El uso de imágenes por parte de los servicios de comunicación audiovisual

Vemos frecuentemente como en televisión se emiten fragmentos de programas de otras cadenas, vídeos captados de YouTube o imágenes procedentes de redes sociales. Este artículo analiza si estas prácticas son o no acordes a la ley y concluye que el uso de imágenes y/u otros contenidos para su inserción en programas de televisión puede suponer una infracción de derechos de propiedad intelectual y derechos de imagen, de forma que en la mayoría de casos, a pesar de que se debe atender a las circunstancias concretas de cada caso, será necesaria la obtención, con carácter previo y por escrito, del consentimiento expreso por parte de su titular.

Sumario

- Límites a los derechos de explotación aplicables a los medios de comunicación
- Uso de contenido audiovisual de otros prestadores del servicio
- Uso de imágenes y otro contenido audiovisual procedente de las redes sociales
- Uso de imágenes enviadas por parte de la audiencia

...

[SUSCRÍBETE >](#)

para una conversión completa a PDF |